

CONTRATO INDIVIDUAL DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA **POR TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C. **OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ** Y LA L. C. **IRENE RODRÍGUEZ ESCOT**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO **MISAEEL VILLARREAL GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, DE JALPA, ZACATECAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “**EL AYUNTAMIENTO**” Y “**EL AGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL**”, RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I).- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

1.- Ser un nivel de Gobierno investido de Personalidad Jurídica, con territorio y Patrimonio, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda; así como para contratar los servicios profesionales que se requiera. Lo anterior con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículos 1, 80 Fracción V, 84 Fracciones I y III, demás correlativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas.

2.- Que su personalidad para suscribir el presente Contrato la justifican con la Constancia de Mayoría y Validez que les otorgó el “Instituto Electoral del Estado de Zacatecas” por conducto del Consejo Municipal Electoral, en fecha 05 de junio de 2024.

3.- Tener el deber de salvaguardar la integridad, el patrimonio, garantías individuales y derechos humanos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en toda su jurisdicción territorial, de acuerdo a lo estipulado en las leyes de Protección Civil Federal y Local, vigentes.

4.- Tener el propósito de contratar en forma transitoria los servicios del trabajador por un tiempo determinado, en virtud de que así lo exige la naturaleza del servicio de Protección Civil y Bomberos que se va a desarrollar, por ser de carácter eventual, especial y extraordinario, con cargo a la partida presupuestal correspondiente del presupuesto de egresos en vigor.

5.- Que señala como su domicilio para los fines y efectos del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal No. 115, de la Colonia Centro, del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

II).- DECLARA “EL AGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL”:

TESORERIA
24 ABR. 2023
Jessica Ortega
RECIBIDO

R. Ov.

Unueta

1.- Llamarse como ha quedado escrito, quien se identifica plenamente con su Credencial de Elector, la que en fotocopia se anexa a este documento, cuyos datos personales se integran en el Anexo 1 de este Instrumento, en cual se contienen datos sensibles que quedarán bajo resguardo del área de Sindicatura, tales como: Estado Civil, edad, domicilio, CURP de "EL AGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL", para el cumplimiento del presente contrato.

2.- Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse, mediante el presente contrato.

3.- Contar con los conocimientos técnicos y profesionales, con la capacidad, experiencia, aptitudes o facultades necesarias para desempeñar el trabajo, que se especifica en el presente instrumento.

Las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes contratantes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.

SEGUNDA.- El presente contrato lo celebran las partes por tiempo determinado de TRES (03) MESES, que comprende del día dieciséis (16) de Abril del dos mil veinticinco (2025) al quince (16) de Octubre de dos mil veinticinco (2025), pudiendo ser modificado, suspendido rescindido o terminado en cualquier momento por parte de "EL AYUNTAMIENTO", por no cumplir el Agente de Protección Civil y bomberos Municipal, con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen, sin que proceda su reinstalación o restitución, lo anterior aunado a lo que establezca la Ley de Protección Civil Federal y local y sus reglamentos, el Bando de Policía y Buen Gobierno, ambos del Municipio de Jalpa, Zacatecas, y demás leyes aplicables.

TERCERA.- "EL AGENTE DE PROTECCION CIVIL", prestara sus servicios de Elemento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Jalpa, Zacatecas, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, quedando bajo la supervisión y mando directo del Presidente Municipal en su calidad de Autoridad en materia de Protección Civil y Bomberos, de la SÍNDICA Municipal y de la o el Director y/o Encargado de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, de este H. Ayuntamiento 2024-2027, de Jalpa, Zacatecas, quien tendrá como principal objetivo salvaguardar los derechos humanos de las personas, prevenir los desastres, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, la de Garantizar la Seguridad, la tranquilidad, la moralidad y el orden Público dentro del territorio municipal y de su Población, las que señalan las disposiciones que en materia de Protección Civil y Bomberos y bien común que el H. Ayuntamiento, que en sesión de cabildo apruebe.

CUARTA.- "EL AGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL": Cumplirá con una jornada laboral de veinticuatro horas de servicio activo por turno y cuarenta y ocho horas de descanso, por ser la jornada factible para esta Unidad de Protección Civil y Bomberos. Manifestando "EL

AYUNTAMIENTO", que dichas jornadas podrán ser modificadas en cualquier momento de acuerdo a las necesidades del servicio, ajustándose a las disposiciones legales en materia de seguridad pública.

QUINTA.- "EL AGENTE PROTECCIÓN CIVIL", renuncia de forma expresa a cualquier otro tipo de prestaciones o derechos que se hubiese generado previos a la presente contratación, que es donde comienza la relación entre las partes.

SEXTA.- La relación que genera la celebración del presente Contrato Individual entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL AGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL"**, es de naturaleza Administrativa y su función es de confianza, se regirán por sus propias leyes y reglamentos.

SEPTIMA.- Convienen las partes que llegado el vencimiento del término estipulado para la vigencia de este contrato, el mismo se dará por terminado y cesarán todos sus efectos, sin necesidad de previo aviso.

OCTAVA.- El municipio se obliga a dotar al Agente de Protección Civil de los equipos de trabajo para el buen desempeño de los servicios de Agente de Protección Civil y Bomberos.

NOVENA.- El Agente de Protección Civil y Bomberos se obliga a observar buena conducta y a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto de honor, de la justicia y de la ética, así como conocer las obligaciones de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respecto a los derechos humanos y demás obligaciones y deberes que le imponen las Leyes de Protección Civil Federal y Local, así como los Reglamentos de las mismas y acepta que cualquier violación a las mismas será causal de rescisión, con todas sus consecuencias legales, sin responsabilidad para el municipio.

DECIMA.- Ambas partes convienen en que el salario o sueldo que se pagará a **"EL AGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL"**, a cambio de su servicio prestado a el H. Ayuntamiento será por la cantidad de **\$2,815.32 (DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CINCO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)**, semanales. Previa la actuación apegada a los principios básicos que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables a la materia y los servicios encomendados a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Conviene las partes que en que en esta cantidad se encuentra incluida la parte proporcional al séptimo día de descanso, además será sujeto a la retención del pago del (I. S. R.).

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen en que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"**, requiera de los servicios de **"EL AGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL"**, en los casos de eventos especiales, este queda obligado a realizar los trabajos que se le comisionen.

DECIMA SEGUNDA.- "EL AGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL" manifiesta su acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y expresamente acepta que al término del mismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** no tendrá ninguna obligación o responsabilidad de ningún tipo, ni obligación alguna con él, ni tampoco lo tendrá respecto de la renovación del presente

contrato, lo cual será decisión únicamente de “EL AYUNTAMIENTO”, sin que esto se entienda como una obligación o compromiso.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INFORMACIÓN: “LAS PARTES” acuerdan que la información contenida en el presente nombramiento estará sujeta a lo previsto en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de zacatecas, así como la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados vigente en el estado y demás disposiciones aplicables, por lo que, la síndica municipal al ostentar la representación jurídica del municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la ley orgánica del municipio, otorga su consentimiento al proporcionar dichos datos, con el fin de celebrar el presente.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que en el presente contrato no existe dolo, error, coacción, mala fe, lesión y que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la competencia para el Estado de Zacatecas, renunciando las partes a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído este contrato por las partes contratantes, enteradas de su alcance y contenido, lo firman en la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, a los dieciséis (16) días del mes de Abril de 2025 Dos Mil veinticinco (2025).

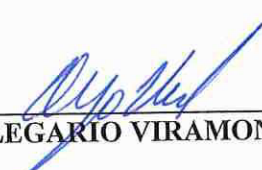
POR “EL AYUNTAMIENTO”



EL PRESIDENTE MUNICIPAL

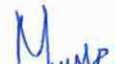
LA SÍNDICA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
DE JALPA, ZAC.
2024 - 2027


C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ


L. C. IRENE RODRIGUEZ ESCOT

“EL AGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL”


C. MISAEL VILLAREAL GARCÍA

C. c. p. Archivo Sindicatura.
C. c. p. RECURSOS HUMANOS.- Para expediente.